



Resolución de Gerencia General

N° 048-2015-CETICOS PAITA

Paita, 2 de setiembre del 2015

VISTO:

El Memorándum N° 174-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 02 de setiembre del 2015, presentado por la Gerencia General de CETICOS-PAITA;

CONSIDERANDO:

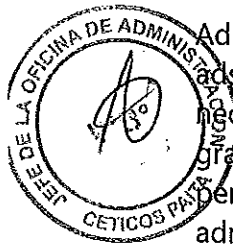
Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de setiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;

Que, mediante Memorándum 174-2015/GG-CETICOS PAITA, de fecha 02 de setiembre del 2015, el señor Guillermo Cabieses Maggiolo, Gerente General de CETICOS PAITA, dispone que se ratifique a la colaboradora señora Yovanna Milagros Arévalo, secretaria de la Gerencia General de CETICOS PAITA, como fedataria titular de la Entidad;

Que, el inciso 1 y 2 del artículo 127 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas que sea necesario;

Que, asimismo el artículo 128, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios, no afecta la potestad administrativa de las



autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, siendo ello así, resulta necesario ratificar a la señora Yovanna Milagros Vivas Arévalo, Secretaria de la Gerencia General de CETICOS PAITA, para que realice la labor de fedataria Titular de la Entidad.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a la señora Yovanna Milagros Vivas Arévalo, como fedataria titular del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS – PAITA, atribuyéndosele las facultades establecidas en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- Póngase en conocimiento la presente resolución, a la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Promoción y Desarrollo, Dirección de Estudios Económicos, Dirección de Operaciones y personal de CETICOS PAITA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

